

ESCANEAR

20908

**DR. LUIS DANILO CHAVEZ**  
**ABOGADO**

ESTUDIO: AVE. 10 DE AGOSTO Y RIOFRÍO  
EDF. BENALCAZAR MIL. PISO 14 OF. 1407  
TLF. 2-224155 2-565624

MATRICULA 2503 COLEGIO DE PICHINCHA  
CASILLERO JUDICIAL N.º. 1406  
QUITO - ECUADOR

.....  
**SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS**

**ELIZABETH MARY HENDLEY**, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **ECUADOR JUNGLECHOCOLAT CIA. LTDA.**, a usted muy atentamente digo y solicito:

Me permito notificar a usted que la socia **ALEJANDRA ESTEFANÍA ILLESCAS MERA** ha cedido cuatro participaciones que ostentaba en la empresa a favor del señor **LAWRENCE LEWIS EVANS**, mediante escritura celebrada el veinticinco de febrero del dos mil diez, ante el Notario Noveno del cantón Quito encargado, doctor Juan Villacís Medina.

La cedente es de nacionalidad ecuatoriana y el cesionario es de nacionalidad estadounidense

Se dignara concederme una nómina actualizada de socios.

Firmo por los derechos que represento.

*EM Hendley*

Sra. Elizabeth Mary Hendley.

GERENTE



INGRESADO AL SISTEMA





**CESION DE PARTICIPACIONES**

**OTORGAN:**

**SRA. ALEJANDRA ESTEFENIA ILLESCAS MERA**

**SR. DANIEL JAMES DIXON**

**A FAVOR DE**

**SR. LAWRENCE LEWIS EVANS**

**CUANTIA: 4.00 USAD.**

**DE 3 COP.**

**E.E.**

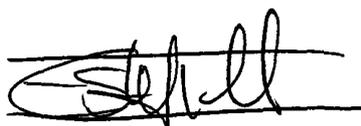
En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy JUEVES VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mí DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO SEGÚN OFICIO NUMERO NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DDP-MSG DE CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, comparecen, en calidad de CEDENTES los cónyuges ALEJANDRA ESTEFANÍA ILLESCAS MERA Y DANIEL JAMES DIXON, por sus propios y personales derechos, de estado civil casados entre sí; y, en calidad de CESIONARIO el señor LAWRENCE LEWIS EVANS, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero. - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana la cedente y el cedente y cesionario de nacionalidad estadounidense, inteligentes en el idioma castellano, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, los señores cedentes domiciliados en la ciudad

de Tena-Napo y el cesionario en el Estado de Montana – Estados Unidos de América, ocasionalmente en esta ciudad de Quito , a quienes conozco de que doy fe ; y , dicen : Que aleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal a continuación transcribo.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una más de Cesión de Participaciones de Compañía de Responsabilidad Limitada del siguiente tenor: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura en calidad de **CEDENTES** los cónyuges **ALEJANDRA ESTEFANÍA ILLESCAS MERA** Y **DANIEL JAMES DIXON**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casados entre sí; y, en calidad de **CESIONARIO** el señor **LAWRENCE LEWIS EVANS**, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero.- Los cedentes se encuentran domiciliados en la ciudad del Tena ocasionalmente en esta ciudad y el cesionario en el Estado de Montana – Estados Unidos de América, **ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante escritura pública de constitución de compañía de responsabilidad limitada celebrada ante el Notario Noveno del cantón Quito encargado, doctor Juan Villacís Medina, el veinte de noviembre del dos mil nueve, inscrita en el registro mercantil del cantón Tena, el veintiuno de enero del año dos mil diez, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada **“ECUADOR JUNGLECHOCOLAT CIA. Ltda.”** con un capital social de cuatrocientos dólares dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, de las cuales la cedente es propietaria de cuatro participaciones.- **DOS.-** El veinticuatro de febrero del año dos mil diez la Junta General Universal de socios resolvió por unanimidad autorizar a que la socia **ALEJANDRA ESTEFANÍA ILLESCAS MERA** ceda las cuatro participaciones que ostenta en la empresa (4) a favor del señor **LAWRENCE LEWIS EVANS**, como así consta en el documento que se agrega como habilitante.- **SEGUNDA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** En base de lo indicado en la cláusula anterior los cedentes, por sus propios derechos, ceden y transfieren a favor del cesionario



LAWRENCE LEWIS EVANS, cuatro participaciones (4), todas de un dólar cada una, íntegramente suscritas y pagadas que la parte cedente ostenta en la compañía. - El cesionario por su parte acepta la cesión que en su favor se realiza y que lleva implícito el derecho de socios de la compañía de responsabilidad limitada "ECUADOR JUNGLECHOCOLAT CIA. Ltda.", cesión que se efectúa con todos los derechos y obligaciones que de ella emanan. - La inversión que realiza el cesionario es extranjera directa. - **TERCERA.- VALOR.** - La parte cesionaria ha pagado a los cedentes el valor nominal de cada una de las participaciones que le han sido cedidas, esto es la suma total de cuatro dólares, valor que las partes consideran es el justo precio de lo cedido, suma que declaran los cedentes haber recibido de la parte cesionaria en dinero efectivo y de curso legal, razón por la que le transfieren todos los derechos y obligaciones que de las participaciones cedidas generan sin reservarse nada para sí. - **CUARTA.- ACEPTACIÓN.** - Las partes aceptan esta escritura por estar de acuerdo con las condiciones pactadas y por ser en seguridad de sus mutuos intereses. - Queda expresamente facultada la parte cesionaria a realizar las correspondientes marginaciones y anotaciones en el registro mercantil, así como en la Superintendencia de Compañías. - Se realizarán las marginaciones del caso. - Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y ley necesarias para la plena validez de esta escritura. - Se agregan los documentos habilitantes del caso. - **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** - La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el señor doctor Luis Danilo Chávez, abogado con matrícula profesional número dos mil quinientos tres del Colegio de Abogados de Pichincha. - Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y, leída que les fue esta escritura íntegramente a los señores comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todas y cada una de las partes de su total contenido, para constancia firman conmigo, en

unidad de acto de todo lo cual doy fe.



SRA. ALEJANDRA ESTEFANÍA ILLESCAS MERA  
CC. 17126193-01



SR. DANIEL JAMES DIXON  
C. 172046999-6



SR. LAWRENCE LEWIS EVANS  
Pas. 210393379



DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

1

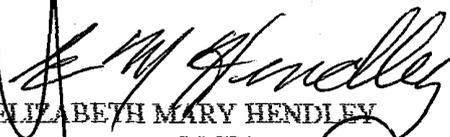
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ECUADOR JUNGLECHOCOLAT CIA.  
LTDA.

En la ciudad de Tena, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diez, por ser este el domicilio principal de la compañía de responsabilidad limitada "ECUADOR JUNGLECHOCOLAT CIA. LTDA.", encontrándose presentes los señores: ELIZABETH MARY HENDLEY, titular de trescientas noventa y dos participaciones; GLEN EDWARD STRAARUP, titular de cuatro participaciones; y, ALEJANDRA ESTEFANÍA ILLESCAS MERA, titular de cuatro participaciones, quienes representan el cien por cien del capital suscrito y pagado de la empresa que es de cuatrocientos dólares dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, quienes al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Universal de socios con la finalidad de tratar el siguiente orden del día del que declaran encontrarse plenamente informados.

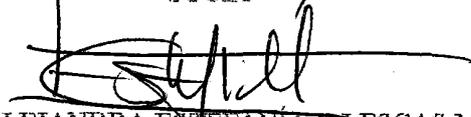
PUNTO UNO.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-

Preside esta Junta el señor Glen Edward Straarup y actúa en calidad de Secretaria la señora Gerente Elizabeth Mary Hendley.- Instalada la Junta de esta manera el señor Presidente informa que la socia Alejandra Illescas, desea desvincularse de la empresa por lo que se encuentra interesada en ceder la totalidad de sus cuatro participaciones a favor del señor LAWRENCE LEWIS EVANS, a quien se le debe aceptar como nuevo socio de la empresa.- La Junta luego de las deliberaciones del caso resuelve autorizar por unanimidad a la socia Alejandra Estefanía Illescas Mera para que ceda cuatro participaciones, en la forma propuesta a favor del señor Lawrence Lewis Evans a quien se le acepta como nuevo socio.-

Sin tener otro punto de los que tratarse se levanta la Junta concediéndose diez minutos para la redacción del acta, lo que es cumplido dentro del plazo concedido, reinstalada la Junta se da lectura a la misma la que es aprobada y para constancia firman los asistentes, en el mismo lugar y fecha de celebración.

  
ELIZABETH MARY HENDLEY  
SOCIA

  
GLEN EDWARD STRAARUP  
SOCIO

  
ALEJANDRA ESTEFANÍA ILLESCAS MERA  
SOCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES  
 IDENTIFICACIÓN Y SERVICIOS

CIUDADANIA NO 171261780-1

GENERA DE ILLESCAS MERA ALEJANDRA ESTEFANIA  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 28 MARZO 1978

FECH. DE REG. 004- 0059 00320 F  
 REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1978




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4338V4122

CABADO DANIEL JAMES DIXON  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 LUIS ALBERTO ILLESCAS ZAPATA  
 NELY VOLANDA MERA ROMAN  
 QUITO BELLIDO DE LA MANE 25/04/2009  
 25/04/2009

FECHA DE CADUCIDAD  
 REN 1266368




PULGAR DERECHO

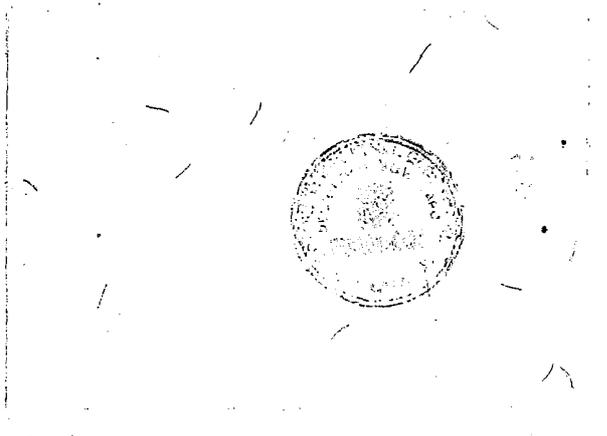
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 Emitido el 14 de Julio de 2009

171261780-1 183-0101

ILLESCAS MERA ALEJANDRA ESTEFANIA  
 PICHINCHA QUITO  
 BERNAL CAGAP

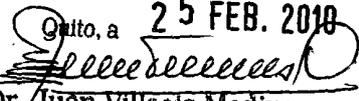
EDICION: Milés: 6 Cesta Rep. 6 Tot. USD: 10  
 SANTA PROVINCIAL DE MAIPO  
 1256830 DIVISION DE SERVICIOS

1256830



*[Handwritten signature]*

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 25 FEB. 2010  
  
 Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

IDENTIDAD No. 172046999-6

DANIEL JAMES DIXON

ILLINOIS-EE.UU

20 DE JULIO DE 1962

EXT. 35 25382 80595 M

QUITO PCHA-2003 EXT.




ESTADOUNIDENSE X1333 13222

SOLT

ESTADO CIVIL SECUNDARIA INV. BIENES RAICES

JAMES ROY DIXON

NOTARIA ESPECIALIDAD DEL ACORDO

THERESA JEAN MICELI

DOMICILIO: ZONA LOS BETA GADME

QUITO-21-4-2003

QUITO-21-4-2015 AFP

FECHA DE CALIFICACION

FORMA DE PV 0054775

Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

Certificado de Empadronamiento

ESTADO VALORADO USD 4,00

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 364728

DIXON 036422B

DANIEL JAMES

NACIONALIDAD: ESTADOS UNIDOS

PASAPORTE: 711086540 C.I.: 1720469996

VISA: 9-II REG. N°: 352538280595

ACTIVIDAD: INV. EN BIENES RAICES

firma del Portador 



N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO 26/05/2008

VALIDO HASTA



RESPONSABLE

POLI CATOTA TAIPE MARIA ESTHER



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 25 FEB. 2010



Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO





# NOTARÍA NOVENA

Dr. Juan Villacís Medina

gó ante mí , y en fe de ello , confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA y que corresponde a la Escritura de Cesión de Participaciones que otorgan los cónyuges señores Alejandra Estefanía Illescas Mera y Daniel James Dixon a favor del señor Lawrence Lewis Evans , debidamente sellada y firmada , en Quito , a dieciocho de Marzo del año dos mil diez.



NOTARÍA NOVENA QUITO

*Dr. Juan Villacís Medina*

DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO DR. JUAN VILLACÍS MEDINA QUITO ENCARGADO

RAZON : Tomé nota de la Cesión de Participaciones que antecede , otorgada por los cónyuges señores Alejandra Estefanía Illescas Mera y Daniel James Dixon a favor del señor Lawrence Lewis Evans , al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía " ECUADOR JUNGLECHOCOLAT" Compañía Limitada , celebrada ante mí el veinte de Noviembre del año dos mil nueve , consistente a fojas ciento siete mil cincuenta y nueve y siguientes del respectivo protocolo y en los términos constantes en la escritura que antecede , en Quito , a dieciocho de Marzo del año dos mil diez.



NOTARÍA NOVENA QUITO

*Dr. Juan Villacís Medina*

DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO DR. JUAN VILLACÍS MEDINA QUITO ENCARGADO

Viene.....

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA.**

**CERTIFICACION:**

**QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE CESION DE PARTICIPACIONES. OTORGADO POR LOS SEÑORES ALEJANDRA ESTEFANIA ILLESCAS MERA Y DANIEL JAMES DIXON. A FAVOR DEL SEÑOR LAWRENCE LEWIS EVANS. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL. EN EL TOMO "19-C" MERCANTIL, CON EL NUMERO "017", REPERTORIO NUMERO "0943", DEL AÑO 2010.**

**CERTIFICO:**

**Tena, a 19 de Mayo del año 2010.**

  
Mary Villacís de Tapia  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON TENA

